



Convocatoria de subvenciones de la Diputació de Girona para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la organización de encuentros LAN y para fomentar el uso del catalán en este tipo de acontecimientos en la demarcación de Girona, año 2026

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar la organización de encuentros LAN (LAN Party) y fomentar el uso del catalán en este tipo de acontecimientos en la demarcación de Girona, año 2026, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas inicialmente por el Pleno de la Diputació en la sesión de 16 de diciembre de 2025, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG n.º 4, de 8 enero de 2026).

Estas subvenciones están destinadas a fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que organicen encuentros LAN, donde el ocio electrónico y la formación en este ámbito, junto con el fomento del uso y la presencia del catalán, tendrán que ser los objetivos principales de estos encuentros, de acuerdo con los términos establecidos en las bases específicas reguladoras de la subvención.

Al tratarse de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, las bases reguladoras no determinan criterios de valoración. De acuerdo con el punto 9 de las bases reguladoras, el crédito asignado a la convocatoria se distribuirá a partes iguales entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos, y el importe de la subvención que corresponda a cada beneficiario no podrá ser superior a 15.000,00 euros. Podrá financiarse hasta el 100 % del coste de la actuación subvencionada.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al establecido en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

2. Criterios de valoración de las solicitudes

Se hará una evaluación de las solicitudes en la que se determinará si el gasto presentado es subvencionable, de acuerdo con el apartado 2 de las bases reguladoras de la subvención, y el importe máximo a subvencionar, de acuerdo con el gasto presentado y los apartados 8 y 9 de las bases.

3. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención e importe máximo destinado a la convocatoria

El importe máximo destinado a la convocatoria es de 50.000,00 euros. La aplicación presupuestaria a la que se carga el crédito presupuestario y los importes son los que se detallan a continuación.

Aplicación presupuestaria 2026	Concepto	Importe
---	-----------------	----------------



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies i Esports
Noves Tecnologies

310 49100 4810000	CC - Ayudas a ent. no lucrativas org. encuentros LAN en catalán	50.000,00 €
-------------------	--	-------------

Con el fin de otorgar un importe mínimo de 10.000,00 euros a las entidades que soliciten esta cantidad o una cantidad superior, para garantizar que la ayuda sea significativa y ayude a lograr los objetivos fijados en la convocatoria, este crédito se podrá ampliar con una cantidad adicional de como máximo 50.000,00 euros, derivada de una modificación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

4. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPG. Las solicitudes deberán presentarse a través de la plataforma de tramitación de subvenciones disponible en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona (<https://seu.ddgi.cat/subvencions>), en la que podrán encontrarse los documentos y la solicitud específica de esta línea de subvenciones.

Se podrá presentar una única solicitud de subvención por entidad.

5. Importe de las subvenciones

El crédito asignado a la convocatoria se distribuirá a partes iguales entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 15.000,00 euros, de acuerdo con la base reguladora 9.

Las subvenciones otorgadas se entenderán fijadas en el importe establecido en la resolución de la concesión y podrán financiar hasta el 100 % del coste de la actuación subvencionada.

6. Ámbito temporal de las acciones subvencionables (periodo de ejecución)

Se subvencionarán actuaciones y actividades realizadas entre **el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026 (ambos inclusive)**.

7. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones corresponden al servicio de Nuevas Tecnologías.

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona es el órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones.

8. Plazo de resolución y notificación



El plazo máximo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal como se prevé en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

9. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar la totalidad del objeto subvencionado finaliza el **15 de noviembre de 2026**.

10. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección contencioso-administrativa del Tribunal de Instancia de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

11. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Diputació y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su extracto se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada a la no presentación de alegaciones contra las bases específicas cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.